

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 24 de julio de 2012****por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE, relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo de Banka Slovenije**

(2012/444/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo nº 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 27.1,

Vista la Recomendación BCE/2012/9 del Banco Central Europeo, de 1 de junio de 2012, al Consejo de la Unión Europea, sobre los auditores externos de Banka Slovenije ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema han de ser controladas por auditores externos independientes, recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato de los actuales auditores externos independientes de Banka Slovenije termina tras la auditoría del ejercicio 2011. Es necesario, por tanto, nombrar auditores externos a partir del ejercicio 2012.
- (3) Banka Slovenije ha elegido a Deloitte revizija d.o.o. como su auditor externo para los ejercicios de 2012 a 2014.
- (4) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que Deloitte revizija d.o.o. sea nombrado auditor externo de Banka Slovenije para los ejercicios de 2012 a 2014.

- (5) Procede atender a la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y efectuar la consiguiente modificación de la Decisión 1999/70/CE ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, el apartado 13 se sustituye por el texto siguiente:

«13. Deloitte revizija d.o.o. queda designado como auditor externo de Banka Slovenije para los ejercicios de 2012 a 2014.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Banco Central Europeo.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2012.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. D. MAVROYIANNIS

⁽¹⁾ DO C 161 de 7.6.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 22 de 29.1.1999, p. 69.